

PROGRAMA “TODAS Y TODOS A ESTUDIAR”
REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO- LÍNEA ESTRATÉGICA 5
“CARRERAS TECNOLÓGICAS”

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Operativo establece los lineamientos para el desarrollo del Convenio Interadministrativo No.4143.010.27.1.9.-2021, suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali e Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (ICETEX), cuyo objeto es “Constituir y regular un FONDO de Administración denominado “Todas y Todos a Estudiar” con recursos girados por el Distrito Especial de Santiago de Cali (Constituyente) al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario.

CAPÍTULO I.
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO. ALCANCE DEL REGLAMENTO OPERATIVO: Este Reglamento Operativo está dirigido al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), a los beneficiarios de la convocatoria para acceder a becas para cursar programas tecnológicos en el marco del programa “Todas y Todos a Estudiar”.

ARTÍCULO SEGUNDO. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: Los recursos del FONDO “Todas y Todos a Estudiar”, serán administrados por el ICETEX, en su calidad de mandatario del Constituyente o Mandante a partir del direccionamiento y de las políticas determinadas por la Junta Administradora del FONDO.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD DEL FONDO: Los recursos del fondo en administración estarán destinados a: Otorgar 277 becas y apoyo de sostenimiento para jóvenes para la formación en Programas Tecnológicos en el evento en que el programa cuente con disponibilidad presupuestal, la Alcaldía de Santiago de Cali otorgará los apoyos financieros y serán aprobados por la Junta Administradora del Fondo, por 4 meses durante los primeros cinco semestres el programa en el estudiante legalizó su beneficio (periodo 2022-1) siempre y cuando el beneficiario se encuentre activo en el programa académico. No se dará auxilio de sostenimiento en el semestre No. 6.

ARTÍCULO CUARTO. FINALIDAD DEL PROGRAMA “TODAS Y TODOS A ESTUDIAR” EN RELACIÓN CON LA LÍNEA ESTRATÉGICA 5: Promover el ingreso a la educación superior en IES públicas a jóvenes (hasta 28 años de edad), egresados de instituciones o establecimientos educativos del Distrito de Santiago de Cali, pertenecientes a estratos 1, 2 o 3 que por sus condiciones socioeconómicas no tienen posibilidad de acceder a la Educación Superior, para cursar programas tecnológicos de conformidad con el proyecto de inversión denominado: “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA ARTICULACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS EN LOS TRAYECTOS

PEDAGÓGICOS EN SANTIAGO DE CALI”, BP26002796, vigencia 2022- 2023

ARTÍCULO QUINTO. JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO: El máximo órgano de control y decisión del FONDO “Todas y Todos a Estudiar” constituido en virtud del convenio será la Junta Administradora, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguientes personas:

- A) El Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali o su delegado (a)
- B) El (la) Secretario (a) de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali o su delegado (a).
- C) El (la) Subsecretario (a) de Calidad Educativa del Distrito Especial de Santiago de Cali o su delegado (a).
- D) El (la) Vicepresidente (a) de Fondos en Administración del ICETEX o el (la) funcionario (a) que él (la) designe.

PARÁGRAFO 1: A las reuniones que programe la Junta Administradora de Fondo “Todas y Todos a Estudiar”, podrán asistir los (las) funcionarios (as) que las partes consideren necesarios (as) para su buen desarrollo. Dichas personas tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 2: El ICETEX ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa al Constituyente en los temas de su competencia, y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el convenio.

PARÁGRAFO 3: El Vicepresidente de Fondos en Administración y los funcionarios del ICETEX tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO SEXTO. OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO:

1. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del FONDO, una vez perfeccionado el convenio. Así mismo, modificar dicho Reglamento cuando a ello hubiere lugar.
2. Aprobar la adjudicación de los apoyos para el pago de la matrícula académica de los(as) beneficiarios (as), seleccionados (as) previamente por el Constituyente.
3. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del FONDO y en cada una de las convocatorias, recomendando y aprobando, si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
4. Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación.
5. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO.
6. Fijar las fechas y los lugares de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

7. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio.
8. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
9. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes.
10. Velar por la aplicación de las condiciones de ingreso y permanencia de los (as) beneficiarios (as).
11. Revisar las situaciones especiales que afecten la permanencia de los (as) beneficiarios (as).
12. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del FONDO.

PARÁGRAFO 1: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el convenio o en el Reglamento Operativo del mismo, se regirán por el Reglamento del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría Técnica de la Junta Administradora del FONDO será ejercida por el ICETEX.

PARÁGRAFO 3: De todas las sesiones de la Junta Administradora del FONDO se levantará un acta, la cual deberá estar debidamente firmada por los (as) asistentes a la reunión, indicando el lugar, la fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los (as) asistentes; los asuntos tratados; las decisiones tomadas y la fecha y hora de su clausura. Esta acta será entregada a los interesados, debidamente revisada y firmada, a más tardar una semana calendario después de la reunión.

PARÁGRAFO 4: La Junta Administradora del FONDO únicamente podrá decidir cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros con voz y voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO: La Junta administradora del FONDO se reunirá en forma ordinaria mínimo cada seis (6) meses y será convocada de manera escrita o por cualquier medio electrónico por una de las partes. Sin embargo, la Junta Administradora podrá reunirse extraordinariamente por solicitud de cualquiera de sus miembros, mediante convocatoria escrita o por medio de correo electrónico.

CAPÍTULO II. PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA: La convocatoria es el procedimiento mediante el cual se divulgan los términos, alcances, requisitos y condiciones para los (as) aspirantes al apoyo económico-educativo. Para efectos del Fondo “Todas y Todos a Estudiar”, los (as) aspirantes serán convocados (as) por la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, bajo los criterios publicados en la página web de la Alcaldía del

Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Educación- “Todas y Todos a Estudiar” y con base en la información que cada aspirante que se registró e ingresó al aplicativo de captura de información “Todas y Todos a Estudiar”, se realizará la identificación de las características de los aspirantes, y selección final de los (as) beneficiarios (as) a cargo de cada una de las universidades, de acuerdo con los criterios estipulados en el siguiente artículo.

ARTÍCULO NOVENO. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: Los (as) beneficiarios (as) de los apoyos económico-educativos entregados a través del FONDO serán jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener máximo 28 años de edad, cumplidos al momento de inscribirse en la convocatoria.
2. Residir en los estratos 1, 2 y 3, zona urbana o rural, del Distrito Especial de Santiago de Cali.
3. Haber obtenido su título de bachiller entre los años 2013 a 2021 en Instituciones Educativas Oficiales, Establecimientos Educativos de Cobertura Contratada y Establecimientos Educativos Privados localizados en el Distrito Especial de Santiago de Cali. 2021-2 (julio – diciembre de 2021), en los niveles técnico, tecnológico o profesional universitario.
4. Haber obtenido un puntaje global, igual o mayor a 200 puntos en la prueba SABER 11, presentada entre los años 2013 y 2021.
5. Certificar la afiliación vigente en el sistema de salud, en el régimen subsidiado, contributivo o especial, al momento de inscribirse en la convocatoria.
6. No haber estado matriculado en un programa de educación superior en el semestre 2021-2 (julio – diciembre de 2021), en los niveles técnico, tecnológico o profesional universitario.
7. No haber obtenido un título en un programa de educación superior en los niveles técnico, tecnológico o profesional universitario.
8. No contar con un certificado de aptitud ocupacional (CAO) de técnico laboral por competencias, o de conocimientos académicos, ni estar cursando actualmente un programa técnico laboral, o de conocimientos académicos. Nota: Se exceptúan los bachilleres graduados en instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali quienes, junto a su título de bachiller, hayan recibido un certificado de aptitud laboral emitido por el SENA. Ellos sí pueden aplicar a la línea 5 de esta convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Las respectivas instituciones de educación superior, a partir de una base de datos de postulaciones, de acuerdo al interés por manifestado por los aspirantes, y a la información y documentos de verificación, que bajo la gravedad de juramento fueron ingresados en la plataforma de captura de información “Todas y Todos a Estudiar” de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizarán la selección de los(as) 277 beneficiarios(as) a partir de la base de datos previamente depurada por la Alcaldía y entregada a las Instituciones de Educación Superior.

Los documentos de verificación solicitados fueron:

a. Documentos obligatorios

1. Documento de identidad legible, por ambas caras (cédula de ciudadanía colombiana, tarjeta de Identidad o contraseña de trámite) que demuestre que el beneficiario tiene 28 o menos años cumplidos al momento de inscribirse en la convocatoria, en formato PDF
2. Fotografía en primer plano, fondo blanco, bien iluminada, sin tapabocas ni gorros, nilentes oscuros, en formato imagen (PNG, JPG, JPEG).
3. Recibo de servicios públicos domiciliarios (no mayor a 2 meses), donde conste que el estrato es 1, 2 o 3 así como su dirección de residencia en Santiago de Cali, en formato PDF.
4. Certificado de EPS o soporte de trámite de afiliación a un régimen de salud, en formato PDF.
5. Diploma de bachiller, acta de grado o boletín de calificaciones del periodo más reciente para quienes estén actualmente cursando grado 11o, en formato PDF.
6. Certificado escolar del último año aprobado, si aún no eres bachiller (mínimo 9o grado si quieres aplicar en la línea 6), en formato PDF.
7. Resultados de la prueba Saber 11°, en formato PDF (no aplica para las líneas 6 y 7).

b. Documentos opcionales para demostrar situación de vulnerabilidad

1. Certificado de pertenencia a una comunidad afrocolombiana AFRODESCENDIENTES, PALENQUEROS Y RAIZALES –NARP–, en formato PDF.
2. Certificado de pertenencia a un cabildo indígena.
3. Certificado de pertenencia al grupo ROM, expedido por el Ministerio del Interior, en formato PDF.
4. Registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad –RLCPD– o certificado de discapacidad emitido por la IPS, de acuerdo con la Resolución 366 de 2020.
5. Certificado expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV–, en formato PDF.
6. Certificado de la Agencia para la Reincorporación y Normalización –ARN– en formato PDF.
7. Certificado de la página del Departamento Nacional de Planeación – categoría Sisbén.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE CUPOS POR INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. Las respectivas instituciones, a partir de la información y los documentos que, bajo la gravedad de juramento, fueron suministrados por los aspirantes que ingresaron sus datos en la plataforma administrada por la Alcaldía Distrital para el programa “Todas y Todos a Estudiar” y, de acuerdo a la institución y programa académico en el que el aspirante manifestó su preferencia, previa validación de la Secretaría de Educación, deberá proceder a realizar la selección de los beneficiarios de acuerdo a los cupos asignados a cada institución.

Así las cosas, del total de ASPIRANTES reportados en la base de datos, cada institución deberá realizar el proceso de selección, aplicando los procedimientos y criterios de selección establecidos por cada IES conforme el reglamento estudiantil y atendiendo a su vez, los lineamientos de selección y distribución de cupos del programa “Todas y Todos a Estudiar”.

1. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS CUPOS DE ACUERDO AL TIPO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA QUE SE GRADUÓ:

a) Al menos el 50% de los cupos; deberán ser adjudicados a jóvenes graduados de instituciones educativas oficiales (IEO) del Distrito de Santiago de Cali entre los años 2013 y 2021, residentes en estratos 1,2 o 3 del Distrito de Santiago de Cali, que tengan máximo 28 años de edad al momento de haberse inscrito en la convocatoria y que cumplan con todos los requisitos establecidos por la respectiva IES en su reglamento estudiantil.

b) Los cupos restantes deberán ser adjudicados a jóvenes graduados de establecimientos educativos de cobertura contratada (EECC) del Distrito de Santiago de Cali y de Establecimientos Educativos Privados (EEP) entre los años 2018 a 2021, residentes en estratos 1,2 o 3 de la ciudad de Santiago de Cali, que tengan máximo 28 años de edad al momento de haberse inscrito en la convocatoria y que cumplan con todos los requisitos establecidos por la respectiva IES en su reglamento estudiantil.

2. CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS AL INTERIOR DE LOS DOS GRUPOS: GRUPO 1: BACHILLERES GRADUADOS DE IEO, GRUPO 2: BACHILLERES GRADUADOS DE EECC Y EEP

Para cada uno de los dos grupos de aspirantes, se deberá aplicar la siguiente metodología para asignar el 100% de los cupos disponibles por grupo de bachilleres graduados según el tipo de institución educativa, de la siguiente manera:

2.1. CRITERIO DE ASIGNACIÓN 1, DE ACUERDO CON EL PUNTAJE GLOBAL OBTENIDO EN LA PRUEBA SABER 11:

El 50% de los cupos, es decir, el primer 50% de las becas deberán ser asignadas a los estudiantes por orden de mayor a menor puntaje global obtenido en la prueba Saber 11.

Los cupos deberán ser asignados a los aspirantes, en orden de mayor a menor puntaje global obtenido en la prueba Saber 11, que hayan cumplido con todos los requisitos de admisión establecidos por la respectiva IES en su reglamento estudiantil.

En caso de empate entre aspirantes, la Institución de Educación Superior deberá aplicar el siguiente criterio académico, así: Se tendrá en cuenta el puntaje obtenido por los aspirantes empatados que compiten por los cupos, en las pruebas por áreas de conocimiento evaluadas en la prueba Saber 11, específicamente afines con el programa de estudios al cual está aplicando.

2.2. CRITERIO DE ASIGNACIÓN 2, DE ACUERDO CON EL PUNTAJE TOTAL (PT) DE RESULTADOS ACADÉMICOS Y CONDICIONES DE VULNERABILIDAD:

El puntaje total hace referencia al valor obtenido de la suma de: la ponderación del puntaje global obtenido en la prueba Saber 11 (P1) y el puntaje de vulnerabilidad (P2). Éste último se calcula a partir de la información y los documentos de verificación de condiciones de vulnerabilidad, suministrados por los aspirantes (bajo la gravedad de juramento), a través de la plataforma “Todas y Todos a Estudiar”. Los valores y ponderación asignados se discriminan a continuación en las Tablas No. 1, 2 y 3:

TABLA No 1 P1: PONDERACIÓN PUNTAJE GLOBAL PRUEBA SABER 11 (MÁXIMO 500 PUNTOS):

Intervalo Prueba Saber 11° (Puntajes Globales obtenidos)	Ponderación (P1)	1
Entre 200 - 275 puntos	300	
Entre 276 - 300 puntos	325	
Entre 301 - 325 puntos	350	
Entre 326 - 350 puntos	375	
Entre 351 - 375 puntos	400	
Entre 376 - 400 puntos	425	
Entre 401 - 425 puntos	450	
Entre 426 - 475 puntos	475	
Entre 476 - 500 puntos	500	

TABLA No. 2 P2: CRITERIOS Y CÁLCULO PUNTAJE DE VULNERABILIDAD (MÁXIMO 485 PUNTOS)

C1: Identidades de géneros (máximo 100 puntos acumulables)	Puntos	Mecanismo de verificación
Mujer	50	Auto reconocimiento
LGTBIQ+	50	Auto reconocimiento
C2: Diversidad étnica y cultural (máximo 100 puntos no acumulables)		Mecanismo de validación
Comunidades negras, afrodescendientes, palenqueros y raizales	100	Certificado de pertenencia a una comunidad -NARP- (SIMAT caracterización grupo étnico)
Pueblos indígenas	100	Certificado de pertenencia a un cabildo indígena (SIMAT-caracterización grupo étnico)
Pueblos ROM	100	Certificado de pertenencia del pueblo Kumpany (https://datos.mininterior.gov.co/rom)
C3: Diversidad funcional (máximo 100 puntos)		Mecanismo de validación

Población con discapacidad	100	Registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad –RLCPD– o certificado de discapacidad emitido por la IPS, de acuerdo con la Resolución 366 de 2020 (si tienes una discapacidad).
C4: Condiciones sociales (máximo 105 puntos acumulables)	Puntos	Mecanismo de validación
Víctima del conflicto armado	15	Certificado de víctima del conflicto expedido por la UARIV (se puede descargar de la página: www.unidadvictimas.gov.co)
Población en procesos de reintegración social	15	Certificación de la Agencia para la Reincorporación y Normalización - ARN-
Territorial rural	40	Recibo de servicios públicos domiciliarios
Barrio estrato 1 y 2	50	Recibo de servicios públicos domiciliarios
C5: Condición SISBEN (máximo 80 puntos no acumulables)		Mecanismo de validación
Sisbén grupo A	80	Certificación página Departamento Nacional de Planeación
Sisbén grupo B	50	Certificación página Departamento Nacional de Planeación
Sisbén grupo C	20	Certificación página Departamento Nacional de Planeación

TABLA No. 3 PT: PUNTAJE TOTAL

VARIABLE	PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL
P1. Ponderación puntaje global Prueba Saber 11	500	65%
P2. Puntaje de vulnerabilidad	485	35%
PT. Puntaje máximo total	985	100%

A partir de los criterios detallados en la Tablas No. 1, 2 y 3, cada Institución de Educación Superior deberá proceder a la selección con base en la información y los lineamientos suministrados por la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Educación. Esta información incluyó el cálculo del puntaje total de cada aspirante, a partir de la ponderación del puntaje global de la prueba Saber 11 y del puntaje de vulnerabilidad.

Con base en la información de los aspirantes entregada a cada institución, el segundo 50% de los cupos al interior de cada subgrupo de aspirantes, clasificados de acuerdo a tipo de institución educativa de la que obtuvo su título de bachiller, deberán ser asignados a los estudiantes por orden de mayor a menor puntaje total (ponderación puntaje global pruebas Saber 11 y ponderación puntaje vulnerabilidad, aplicando la siguiente fórmula: $PT = (P1 * 0,50) + (P2 * 0,50)$).

3. CRITERIOS DE DESEMPATE: Se solicita la aplicación de un criterio académico para casos de desempate, de la siguiente manera:

a. En caso de empate se tendrá en cuenta el puntaje obtenido por los aspirantes empatados que compiten por los cupos, en las pruebas por áreas de conocimiento evaluadas en la prueba Saber 11, según los pesos establecidos por el ICFES en este orden: Lectura Crítica, Matemáticas, Sociales y Ciudadanas, Ciencias Naturales (con un peso de 3) e inglés con un peso de 1.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE CUPOS DE APOYOS EDUCATIVOS: En caso de que un aspirante ya seleccionado manifieste su decisión de renunciar voluntariamente, o que no cumpla con los requisitos establecidos para la legalización del beneficio en el tiempo indicado, la Institución de Educación Superior procederá a seleccionar al siguiente en la lista de elegibles de acuerdo con los criterios ya enunciados. Esta reasignación de cupos sólo se podrá hacer al inicio del programa; a más tardar en la segunda semana del mes de febrero de 2022.

CAPÍTULO III.

APOYO ECONÓMICO- EDUCATIVO PARA MATRÍCULAS Y SOSTENIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS PROGRAMAS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DURACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO-EDUCATIVO Y DEL APOYO FINANCIERO PARA LAS JORNADAS ACADÉMICAS: El periodo de otorgamiento del apoyo económico-educativo (beca) correspondiente al valor de la matrícula se otorgará durante los primeros 5 semestres del programa de formación tecnológica en el que el beneficiario legalizó su beneficio, aplicado en el máximo período normal ordinario de duración del programa académico registrado en SNIES. Del mismo modo, y solo en el evento en que el programa cuente con disponibilidad presupuestal, la Alcaldía de Santiago de Cali otorgará los apoyos financieros que sean aprobados por la Junta Administradora del Fondo, siempre y cuando el beneficiario se encuentre activo en el programa académico.

PARÁGRAFO 1: La Alcaldía de Santiago de Cali-Secretaría de Educación sólo realizará el desembolso de los recursos con destino al Fondo en Administración denominado “Todas y Todos a Estudiar”, hasta la vigencia 2023.

PARÁGRAFO 2: Los rezagos generados por aplazamientos de fuerza mayor o por cambios de programa deberán ser asumidos por el beneficiario con recursos propios.

PARÁGRAFO 3: En el evento en que el beneficiario aplace el semestre durante los periodos 2022 o 2023, antes de la fecha de desembolso del apoyo de sostenimiento para las jornadas académicas, el recurso no se girará y no será acumulable para periodos posteriores aun habiendo disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ASIGNACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICO EDUCATIVO Y DE SOSTENIMIENTO: El proceso de asignación de los apoyos económico educativos y de sostenimiento estará a cargo de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación y de las Instituciones de Educación Superior y estos serán otorgados a los 277 beneficiarios que entreguen los documentos y cumplan los requisitos exigidos para la asignación del apoyo económico-educativo y de sostenimiento según lo descrito en el reglamento operativo. La divulgación de convocatorias, recepción de solicitudes, control y verificación documental, renovación y demás labores que se requieran para efectuar el proceso de adjudicación y renovación de los apoyos económico-educativos y de sostenimiento, serán coordinados y definidos por el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO: El Programa “Todas y Todos a Estudiar”, otorgará por única vez un (1) cupo por beneficiario (a), para cursar un (1) programa Tecnológico. El programa “Todas y Todos a Estudiar”, no tiene como destinación apoyar la doble titulación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS: El apoyo económico educativo consiste en otorgar beca de 100% del valor de la matrícula a los beneficiarios; durante los primeros 5 semestres, y de conformidad con el programa académico elegido por el mismo, será asumido por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Educación. El apoyo económico educativo (beca) correspondiente al valor

de la matrícula del 6 semestre, será asumido por la Institución de Educación Superior en la que el beneficiario cursa el programa.

Por otra parte, el apoyo financiero para las jornadas académicas será girado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali.

VALORES A FINANCIAR POR PARTE DEL PROGRAMA	
MATRICULA	SOSTENIMIENTO
100% del valor de la matrícula (durante los primeros 5 semestres) a cargo del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación.	Hasta OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000), por periodo académico durante los primeros 5 semestres y de acuerdo con la disponibilidad financiera del Distrito.
100% del valor de la matrícula (6 semestres) a cargo de la IES	No aplica para el 6 semestre

PARÁGRAFO 1: El FONDO y LAS IES no asumirán costos adicionales generados por cambios de programa, créditos adicionales, exámenes supletorios, habilitaciones, equivalencias, derechos de grado, cursos de idiomas, profundización, pasantías, judicaturas, seminarios intersemestrales, matrículas parciales, o costos de matrículas por rezago académico causado por el aplazamiento de semestres, diplomados, multas o sanciones, emisión de certificados, créditos de materias, costos de reingreso, materiales, uniformes, homologaciones, carnetización, o licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos intersemestrales, intercambios, opciones de grado o de cualquier naturaleza similar a los antes enunciado ni ningún otro valor pecuniario diferente al de la matrícula reportada por la junta de administración del fondo. Dichos costos deberán ser asumidos por cada beneficiario del programa académico.

PARÁGRAFO 2: El apoyo económico-educativo será otorgado durante los primeros 5 semestres. Su continuidad estará sujeta a conservar su condición de estudiante activo/regular de manera ininterrumpida, de conformidad con el reglamento estudiantil de las IES y las disposiciones del presente reglamento.

PARÁGRAFO 3: En el caso que el (la) beneficiario (a) inicie semestre y posteriormente se vea obligado a solicitar su aplazamiento y éste sea autorizado por la JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO, previo concepto de la IES, posterior al desembolso semestral del valor de referencia, no se realizará el giro correspondiente al semestre en el cual legalice su reingreso.

PARÁGRAFO 4: Todos los recursos girados por concepto de matrícula para cada beneficiario (a) se constituirán en un apoyo económico-educativo.

PARÁGRAFO 5: El apoyo económico-educativo se otorgará por el 100% del valor de la matrícula, conforme a las condiciones especificadas en este reglamento, durante los primeros cinco (5) semestres, siempre y cuando el (la) beneficiario(a) conserve su condición de estudiante activo/regular de manera ininterrumpida, de acuerdo con la duración del programa en el que legalizó su beneficio (período académico 2022-1).

PARÁGRAFO 6: El apoyo económico-educativo, no podrá ser destinado a personas que previamente hayan sido beneficiarios de créditos condonables y/o subsidiado para financiación de matrículas en programas de Educación Superior en la modalidad de pregrado, otorgado por entidades públicas o empresas privadas de carácter departamental, nacional o internacional distinta a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. LEGALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO-EDUCATIVO ANTE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACIÓN: Los(as) aspirantes seleccionados(as) aprobados(as), además del cumplimiento de todos los requisitos para la formalización de su matrícula en la respectiva Institución de Educación Superior, deberán radicar los siguientes documentos en la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital.

1. Acuerdo de compromiso firmado en dos originales en formato físico por el beneficiario y acudiente en caso de ser menor de edad, en formato PDF que se adjuntará al expediente del beneficiario que reposa en cada IES y en el archivo del programa “Todas y Todos a Estudiar”.
2. Propuesta inicial para el desarrollo de la iniciativa “Mi Contribución a Cali” en formato PDF que se entregará de acuerdo con los lineamientos suministrados por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que el (la) aspirante seleccionado (a) no cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria para efectos de calificación de la postulación y la legalización del posible apoyo económico-educativo, será el (la) único (a) responsable de esta situación y exonera a la alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali al ICETEX y a LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR de cualquier responsabilidad.

PARÁGRAFO 2: El (la) aspirante o su apoderado (a) declara, bajo la gravedad de juramento, que la información suministrada en cualquier etapa del programa “Todas y Todos a Estudiar” corresponde a la verdad, so pena de incurrir en presuntos delitos contenidos en el Código Penal colombiano, caso en el cual la Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali, sus aliados o quienes hagan sus veces, procederán a iniciar el trámite correspondiente ante la autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. RENOVACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO-EDUCATIVO ANTE EL ICETEX: Al comenzar un nuevo período académico, el (la) beneficiario (a) deberá realizar a través de la página web o los canales de atención al usuario del ICETEX, la actualización de datos y tramitar la renovación del apoyo educativo para el pago de la matrícula académica ante la Institución de Educación Superior - IES y el ICETEX. Para ello deberá entregar los siguientes documentos:

1. Formulario de actualización de información del periodo en proceso de renovación, descargado a través del portal del ICETEX, debidamente diligenciado y firmado por el beneficiario.
2. Reporte de notas del semestre finalizado.
3. La orden de pago o el recibo de matrícula vigente del respectivo semestre a cursar por el valor correspondiente a la estampilla pro cultura, debidamente cancelado.
4. Liquidación financiera/recibo de matrícula del periodo a matricular.
5. Constancia de avance (ficha de cumplimiento) de la iniciativa al proyecto “Mi Contribución a Cali”, emitida por la respectiva universidad y/o la Alcaldía según corresponda. Dicha constancia estará disponible en la plataforma de Todas y Todos a Estudiar posterior a la subida de evidencias del beneficiario y posterior verificación por los funcionarios designados para tal fin. El procedimiento para la obtención de este documento será socializado con los beneficiarios.

PARÁGRAFO 1: Una vez el ICETEX reciba, de parte del Distrito, la información correspondiente a la renovación de los apoyos económicos educativos para cada periodo, procederá a desembolsar los recursos autorizados por el Constituyente, considerando los treinta (30) días hábiles establecidos como término para la oportunidad del giro.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, la orden de pago o el recibo de matrícula, deberán indicar el periodo académico al que ingresa el beneficiario y el valor de la matrícula; ya que el Fondo no apoyará el mismo periodo académico dos veces.

PARÁGRAFO 3: Los avances de la iniciativa Mi Contribución a Cali, serán requisito para la renovación de la beca durante los periodos 2022-1, 2022-2, 2023-1 y 2023-2, para lo cual la Alcaldía y las Universidades acordarán una oferta de espacios y opciones para el desarrollo y cumplimiento de las mismas. A partir del periodo 2024-1 no se solicitarán avances de Mi Contribución a Cali para la renovación. No obstante, se espera que el beneficiario continúe desarrollando su iniciativa Mi Contribución a Cali de manera autónoma y valiéndose de la oferta curricular disponible en su institución, de modo que al finalizar su programa académico pueda dar cuenta, a través de un informe radicado en la Secretaría de Educación Distrital, al finalizar su proceso de formación, de una experiencia de práctica profesional y/o trabajo de grado con un impacto social que aporte y contribuya al desarrollo del conocimiento y/o solución de problemáticas del Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: APLAZAMIENTOS (CONDICIONES Y NÚMERO DE APLAZAMIENTOS PERMITIDOS).

El aplazamiento sólo se permitirá por motivos de fuerza mayor, máximo dos (2) períodos académicos, consecutivos o no.

Las solicitudes de aplazamiento deben ser elevadas por el beneficiario en la respectiva IES, quien realizará evaluación del caso y orientación al beneficiario sobre las consecuencias del mismo. La IES notificará por medio de radicado en la Secretaría de Educación Distrital, para que a la lectura de los supervisores sea sometida a la revisión a la Junta Administradora del Fondo quien aprobará finalmente la solicitud, atendiendo a la evaluación realizada por la IES.

Los aplazamientos sólo aplican para la reserva de cupo, más no de dinero.

PARÁGRAFO 1. En el caso que el (la) beneficiario (a) inicie el semestre, el ICETEX haya hecho el desembolso semestral del valor de referencia y posteriormente se vea obligado a solicitar su aplazamiento por motivos de fuerza mayor antes de la culminación del período académico, y éste sea autorizado por la JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO, previo concepto de la IES, no se realizará el giro correspondiente al semestre en el cual legalice su reingreso. En este caso el beneficiario podrá conservar la beca, pero deberá asumir el costo del semestre, de acuerdo a los valores y fechas estipulados por la IES, en el período en que realice su reingreso.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el aplazamiento sea solicitado al culminar el semestre académico, el Distrito continuará con los giros al momento del reingreso del beneficiario y máximo hasta la vigencia 2023; momento a partir del cual la Universidad continuará asumiendo el 50% restante del programa. Los rezagos causados por los aplazamientos deberán ser asumidos por el beneficiario.

PARÁGRAFO 3: Las devoluciones a las que hubiera lugar por concepto de cancelaciones o aplazamientos, se definirán por los reglamentos internos, manuales de procedimiento y calendarios establecidos por cada Universidad. En caso de que haya lugar a una devolución, la Universidad deberá informarla y hacer la devolución al Icetex a la mayor brevedad. Posteriormente el ICETEX informará a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, qué recursos han sido reintegrados por concepto de devoluciones para que el constituyente informe el número de cuenta donde deben reintegrarse dichos recursos. De acuerdo a la reglamentación para el manejo de recursos de crédito público, los recursos devueltos al Distrito dejarán de estar disponibles para el FONDO.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. REVISIÓN DEL PROCESO: En cualquier momento el ICETEX podrá solicitar al Constituyente los soportes de todo el proceso de selección, calificación y adjudicación de los apoyos económico-educativos (becas) y de sostenimiento, con el fin de garantizar que el proceso se lleve a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL DESEMBOLSO DEL APOYO ECONÓMICO-EDUCATIVO Y DE SOSTENIMIENTO: La suspensión definitiva del desembolso del apoyo económico-educativo podrá darse por alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento en la entrega de avances y/o desarrollo del proyecto “Mi Contribución a Cali” durante los periodos pactados en este reglamento (2022-1, 2022-2, 2023-1 y 2023-2).
2. Alteración de documentos o presentación de información falsa.
3. La pérdida de la condición de estudiante de acuerdo con el reglamento estudiantil de la IES. Exceptuando los casos de aplazamiento temporal autorizado.
4. Por expresa voluntad del (la) beneficiario (a).
5. Por muerte o invalidez física o mental total que impida la continuidad de los estudios

CAPITULO IV.

PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ASOCIADAS AL PROGRAMA “TODAS Y TODOS A ESTUDIAR”

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Las Instituciones de Educación Superior, vinculadas al programa “Todas y Todos a Estudiar”, participarán teniendo en cuenta los siguientes compromisos:

1. Ofrecer cupos por una única vez, para los aspirantes al beneficio de la línea estratégica No. 5, de acuerdo a la oferta específica de programas académicos realizada por la institución al programa “Todas y Todos a Estudiar”.
2. Realizar el proceso de selección, inscripción, inducción y caracterización de los jóvenes beneficiarios de la línea estratégica, a partir del listado de la preselección realizada por la Secretaría de Educación.
3. Otorgar a cada estudiante beneficiario becas equivalentes al 100% de la matrícula del 6 semestre del plan de estudios del programa en el que legalizó su beneficio.
4. Aplicar los programas institucionales de acompañamiento a los estudiantes beneficiarios de las becas, buscando promover el éxito de la culminación de sus estudios, procurando evitar la deserción.
5. Acoger y aplicar el reglamento operativo expedido por la junta administradora del fondo de conformidad con el Convenio suscrito con ICETEX. Las circunstancias futuras no previstas en el convenio serán dirimidas de conformidad con el reglamento operativo del fondo “Todas y Todos a Estudiar”, los estatutos de la institución, y las demás que regulen la materia.
6. Suscribir con cada beneficiario un acuerdo de compromiso frente al desarrollo de las actividades de la línea estratégica.
7. Destinar la infraestructura física, administrativa y tecnológica que sea necesaria para el cumplimiento de sus compromisos, frente al desarrollo de los programas académicos tecnológicos escogidos por los beneficiarios de las becas.
8. Designar un representante para la atención, seguimiento y control de la efectiva realización de las actividades del programa “Todas y Todos a Estudiar”.
9. Informar a través de un reporte parcial en las fechas establecidas con cada IES y un

informe semestral presentado a la Junta Administradora del Fondo, toda la información relacionada con la ejecución del convenio, avance y estado académico de los beneficiarios, y todas aquellas situaciones que se presenten en el marco del desarrollo de las actividades del programa, que puedan generar riesgo, interrupciones o alteraciones al plan de estudio del beneficiario. La supervisión podrá solicitar reportes o informes parciales, según lo establecido en las obligaciones del convenio, para efectos de rendición de cuentas, seguimiento al avance de los beneficiarios, veedurías ciudadanas entre otros.

10. Las instituciones de educación superior informarán en el reporte semestral, las solicitudes de cambio de programa previamente aprobadas por la IES, para aprobación de la Junta Administradora del Fondo, adjuntando los soportes del proceso de orientación profesional brindado al beneficiario.

11. Las circunstancias futuras no previstas serán dirimidas de conformidad con el reglamento operativo del fondo “Todas y Todos a Estudiar”, el estatuto de las instituciones de educación superior, y las demás que regulen la materia.

CAPÍTULO V. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “TODAS Y TODOS A ESTUDIAR”

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Los(as) beneficiarios del programa se vincularán previa observancia de los siguientes compromisos:

1. Acoger los reglamentos (operativo/estudiantil) e instrucciones del programa “Todas y Todos a Estudiar”.
2. Realizar el pago en cada semestre del valor correspondiente a la estampilla pro cultura de acuerdo con el valor de matrícula fijado por la Institución de Educación Superior (en caso de que aplique).
3. Matricular por cada período el número de créditos académicos y asignaturas proyectados para el plan de estudios correspondiente, de acuerdo a las orientaciones académicas y reglamento estudiantil de cada Institución de Educación Superior. En caso de cursar un número de créditos inferior, esto deberá ser autorizado por la respectiva IES y el rezago en los créditos que ocasione dicha situación, serán asumidos por el beneficiario.
4. En caso de que el beneficiario no pueda tomar la totalidad de los créditos académicos estipulados para el semestre a cursar, a causa de las condiciones establecidas en el reglamento de la IES o por voluntad propia, los costos generados por el rezago académico serán asumidos en su totalidad por el estudiante con los valores de matrícula vigentes establecidos por la Institución de Educación Superior. En ningún caso las matrículas parciales darán lugar a la acumulación de valores por concepto de apoyos económico-educativos que puedan ser reclamados por el estudiante en futuros semestres.
5. Solicitar por única vez, mediante comunicación formal ante la respectiva IES, autorización de cambio de programa en caso de requerirlo, de conformidad con la reglamentación de cada Institución. El delegado de la Institución informará de esta solicitud a la Junta Administradora del Fondo, para su respectiva autorización. El (la) estudiante beneficiario(a) sólo podrá solicitar el cambio de programa académico solamente una vez.

6. Manifestar por escrito a la Institución de Educación Superior, cualquier situación que ponga en riesgo la renovación del apoyo económico-educativo, para lo cual deberá informar oportunamente, argumentando y presentando los soportes y evidencias que justifican la solicitud de suspensión o en su caso la no continuación del plan de estudios. La Institución de Educación Superior evaluará el caso e informará a la Junta Administradora del Fondo.
7. Participar activamente en los programas de apoyo y demás estrategias para la permanencia que adelantan las Instituciones, según los acuerdos que se tengan para tal efecto con la Secretaría de Educación Distrital y asistir a los espacios de acompañamiento o tutoría psicológica y pedagógica que la universidad programe o sea convocado.
8. Radicar ante la Secretaría de Educación de Cali y ante la Institución de Educación Superior, máximo en la penúltima semana previa a la culminación de cada semestre académico y durante todos los semestres que dure su formación, informe de avance y finalización del proyecto “Mi Contribución a Cali”, adjuntando los debidos soportes y evidencias, de conformidad con los lineamientos dados por el Distrito y la Institución de Educación Superior. El beneficiario deberá realizar el proyecto en el Distrito Especial de Santiago de Cali, durante el periodo de formación, el cual debe culminar con la finalización del programa académico.
9. Permanecer y cumplir con los requisitos del plan de estudios para el cual se autorizó el apoyo económico, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.
10. Culminar de manera exitosa el programa de estudios para el cual se concedió el apoyo educativo o para el cual se autorizó cambio en la ruta de formación, de acuerdo a los términos de apoyo económico-educativo expresados en este reglamento.
11. Actualizar permanente la información de los datos básicos a través del mecanismo establecido en la página web del ICETEX.
12. Tramitar ante la Institución de Educación Superior y el Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Educación, la renovación del apoyo económico-educativo al final de cada periodo académico, de conformidad con lo establecido para la legalización y renovación del apoyo económico contenido en el presente reglamento y con observancia del requerimiento de cada Institución de Educación Superior. El presente trámite deberá realizarse de manera oportuna dentro de los términos establecidos por cada Institución de Educación Superior y el Distrito, de lo contrario no se garantizará el desembolso del apoyo al beneficiario.
13. Informar oportunamente al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación sobre cualquier ingreso económico adicional, que constituya un apoyo económico otorgado por un externo a la Institución o a la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali.
14. Informar por escrito al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Educación, de manera oportuna la fecha exacta de obtención del título profesional del programa académico financiado. La información deberá ser suministrada máximo al mes siguiente de la fecha de graduación.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con los fines trazados por el programa “Todas y Todos a Estudiar”, se recomienda al beneficiario fortalecer sus competencias ciudadanas, tendientes a mejorar la integridad en la educación, para lo cual podrá participar en calidad de ciudadano de forma libre y voluntaria en diferentes actividades cívicas, encaminadas

al mejoramiento de sus competencias en cultura ciudadana en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Entiéndase jornadas o actividades cívicas como el conjunto de acciones orientadas al acompañamiento de iniciativas ciudadanas que promuevan la identidad, el sentido de pertenencia, el reconocimiento y valoración del territorio, la coexistencia y diversidad, el cuidado y protección del medio ambiente, entre otras acciones ciudadanas, en las cuales, el beneficiario, en calidad de ciudadano, puede participar voluntariamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS. Los(as) beneficiarios del programa “Todas y Todos a Estudiar”, autorizan de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna, el tratamiento de sus datos personales y la transferencia de información personal y académica requerida por el Distrito de Santiago de Cali e ICETEX, en el marco del desarrollo del programa, para efectos de seguimiento al proceso de permanencia y mitigación de riesgos de deserción en la Educación Superior. Lo anterior, de acuerdo con lo que establece la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos (LEPD), en concordancia con las Políticas de seguridad de la información y protección de datos personales del Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. PÉRDIDA DE CALIDAD DE BENEFICIARIO(A): Una persona perderá su calidad de beneficiario (a) cuando se encuentre dentro de alguna de las siguientes causales:

1. No legalice su matrícula académica durante el tiempo autorizado por la IES y la junta administradora del Fondo.
2. Cuando agote su apoyo económico-educativo de pago de semestres autorizados y no logre titularse.
3. Cuando el estudiante, no cuente con el plan de estudios completamente aprobado al cumplir el término de tiempo para la culminación de su formación académica.
4. Cuando pierda la calidad de estudiante en la Institución de Educación Superior (IES) en la que esté matriculado, por razones académicas o disciplinarias.
5. Cuando se identifique cualquier tipo de falsedad en la información o documentación remitida a la Secretaría de Educación Distrital para acreditar condiciones que conduzcan a la asignación de un mayor puntaje para su selección en el marco de la convocatoria correspondiente (discapacidad, condiciones sociales, etc.), en cualquier momento, a lo largo de su proceso de formación tecnológica.
6. Por renuncia expresa como beneficiario (a) al programa, en este caso no podrá volver a ser beneficiario (a) en el Programa Todas y Todos a Estudiar, ni ningún otro programa similar ofrecido por la Secretaría de Educación Distrital.
7. Por no presentar informes del proyecto “Mi Contribución a Cali” o no cumplir con sus condiciones.

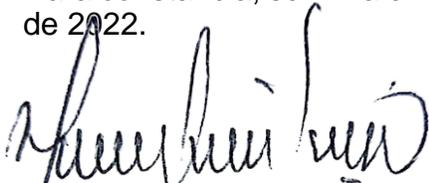
CAPÍTULO VI. GENERALIDADES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. INTERPRETACIÓN DE NORMAS O VACÍOS NORMATIVOS: Los aspectos operativos que no queden establecidos en el presente Reglamento Operativo se regirán por las disposiciones previstas por las partes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y tendrá la misma vigencia del Convenio Interadministrativo No. 4143.010.27.1.9.-2021 y sus adiciones si hubiere.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga los anteriores.

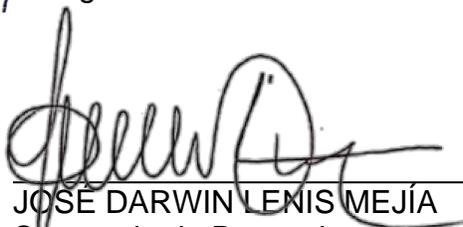
Para constancia, se firma en Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2022.



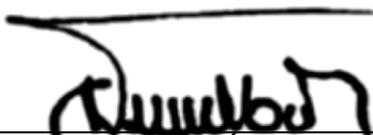
HORACIO NELSON CÁRVAJAL
HERNÁNDEZ
Delegado Alcalde del Distrito Especial



DINORAH PATRICIA ABADÍA MURILLO
Vicepresidente de Fondos en
Administración ICETEX *ce*



JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación



NORALBA GARCÍA MORENO
Subsecretaría de Calidad Educativa
Secretaría de Educación